CONSEJO ACADÉMICO
(2009-2014)

RESOLUCIÓN NO. CA- 04
(Abril 5 de 2010)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA ESTRUCTURA Y LA OPERATIVIDAD DE LOS DEPARTAMENTOS EN LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General, en especial las conferidas en el articulo 35° literales a), b), d), y g) y,

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto General de la Universidad Santiago de Cali, ratificado mediante Resolución 2271 de abril 27 de 2009, emanada del Ministerio de Educación Nacional, establece los Departamentos como parte de la Estructura Académica de la Universidad Santiago de Cali.

Que una vez establecida dicha estructura, es preciso reglamentar lo concerniente a su funcionamiento.

Que existe la necesidad de vinculación de profesores, que asegure su idoneidad, su preparación científica, pedagógica e investigativa.

Que es necesario propiciar una mayor flexibilidad curricular y movilidad estudiantil, además de privilegiar el desarrollo del campo académico.

Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 552 85 31
Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

Que en la perspectiva de avanzar hacia una Universidad científica e investigativa, es necesario fortalecer las comunidades académicas, propiciando su articulación por campos afines de conocimiento.

Que la departamentalización de la Universidad, permitirá a sus autoridades académicas operar una mejor organización académica de su planta profesoral, permitiendo así, un aprovechamiento en los cursos comunes, atinentes a nuestra estructura académico- administrativa.

Que por las consideraciones anteriormente expuestas el Consejo Académico de la Universidad Santiago de Cali,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Desarrollar en la estructura académica básica de la Universidad, el sistema de departamentalización, que permita responder con eficacia, eficiencia y calidad, a las necesidades institucionales, enmarcadas fundamentalmente en la Docencia, la Investigación y la Extensión; que integre además los niveles de formación del pregrado (Técnico, Tecnológico y Profesional) y de éste con el Postgrado.

ARTÍCULO 2º: Apoyar la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos de los grupos de trabajo a través de la conformación de Departamentos, en congruencia con las metas propuestas en el Plan Estratégico de las Facultades y el Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad.

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA DE LOS DEPARTAMENTOS

ARTÍCULO 3º: Los Departamentos obedecen a una estructura organizativa horizontal y participativa, que permite la descentralización en la toma de decisiones

Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 552 85 31
Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

académico- administrativas de la Universidad, en concordancia con lo determinado en el Estatuto General.

ARTÍCULO 4º: Los Departamentos deberán coordinar el trabajo académico de las diferentes áreas, otorgándole a las mismas, sentido de unidad de acuerdo con los campos de conocimiento que las integren.

ARTÍCULO 5º: Los Departamentos deberán velar por la optimización de los recursos profesorales, técnicos y de infraestructura de la Universidad.

ARTÍCULO 6º: Los Departamentos deberán permitir autonomía, interacción y relación académica entre los profesores vinculados a un mismo campo de conocimiento.

ARTÍCULO 7º: Los Departamentos deberán incrementar la productividad de conocimientos científicos y la calidad del proceso educativo.

ARTÍCULO 8º: Los Departamentos deberán contribuir a agilizar los procesos académicos y administrativos entre los profesores y las diferentes dependencias.

CAPÍTULO II

DE LOS PROPÓSITOS

ARTÍCULO 9º: Serán propósitos generales de los Departamentos frente a la Universidad Santiago de Cali, los siguientes:

a) Elevar el nivel académico.
b) Promover la investigación.
c) Mantener un sistema de evaluación del profesorado.
d) Cualificar a los profesores adscritos al Departamento.
e) Agilizar procesos de selección y contratación del profesorado a través de los mecanismos establecidos por la Universidad.
f) Analizar y proponer la reorientación los cursos propios de sus áreas.
g) Favorecer la estructura académica a través de troncos comunes.

Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 552 85 31
Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

h) Proponer la creación de Programas Académicos, de conformidad con las tendencias de formación de su disciplina.
i) Favorecer la interdisciplinariedad en la formación del estudiantado.
j) Evitar la duplicidad de cursos.
k) Equilibrar la asignación académica del profesorado.
l) Promover el sistema de créditos.
m) Planificar en concordancia con las necesidades académicas y de formación el adecuado uso de los espacios y recursos universitarios.

ARTÍCULO 10º: Serán propósitos de los Departamentos frente al profesorado de la Universidad Santiago de Cali, los siguientes:

a) Garantizar una distribución equilibrada del trabajo o asignación académica.
b) Garantizar una mejor preparación y capacitación del profesorado en cada disciplina.
c) Mayor oportunidad de participación en cursos de actualización en su campo de saber.
d) Mantener actualizado su campo de trabajo mediante el intercambio entre sus colegas de área, y redes académicas, tecnológicas y de investigación.
e) Diseñar estrategias didácticas y de evaluación precisas para el estudiantado.
f) Prestar servicio de asesoría y acompañamiento al estudiantado.
g) Mejorar la preparación de clases, contar con materiales didácticos actualizados y con banco de evaluaciones para el estudiantado.

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTÍCULO 11º: Los Departamentos estarán adscritos a las Facultades y coordinaran sus actividades con los Programas de Pregrado y Posgrado. Se constituirán por áreas afines al conocimiento, lo que permitirá a los estudiantes encontrarse en cursos comunes de su formación.

ARTÍCULO 12º. Los Departamentos deberán tener adscritos los profesores de las áreas y componentes de formación, quienes serán los encargados de fortalecer los campos específicos de saber de la disciplina, para que a partir de ahí, se haga posible la interdisciplinariedad y la cooperación académica con otros campos de conocimiento.

Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 552 85 31
Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

ARTÍCULO 13º: Cada Departamento tendrá un Director, y contará con la asesoría de un Comité de Departamento.

CAPÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS

ARTÍCULO 14º: Los Departamentos tendrán a su cargo la orientación y gestión de conocimiento en los campos y actividades propios de su unidad.

PARÁGRAFO: Las actividades de Docencia, Investigación y Extensión, deberán desarrollarse de manera articulada y dependiente con las unidades que tienen a su cargo la dirección de las mismas: Vicerrectoría, Dirección General de Investigaciones y Dirección General de Extensión.

ARTÍCULO 15º: Los Departamentos tendrán las siguientes funciones de Gestión Académica:

a) Agrupar al profesorado por áreas del conocimiento que articulen la organización académica del Departamento con las funciones sustantivas de la Universidad.
b) Proporcionar a los diferentes Programas Curriculares, los profesores que se requieran en un área determinada
c) Solicitar al Comité de Evaluación de la Facultad el estudio de las Hojas de Vida, documentación y producción intelectual del profesorado que se vaya a vincular al Departamento.
d) Definir el perfil del profesorado que orientará los cursos ofertados por el Departamento.
e) Proponer el profesorado responsable de los cursos que los Programas requieran, teniendo en cuenta su perfil académico y profesional.
f) Garantizar la calidad académica de todas las actividades de Investigación, Docencia y Extensión que se desarrollen en su respectiva área del conocimiento.
g) Procurar que en el desarrollo de sus actividades de Investigación, Docencia y Extensión se propicien distintas formas de inter y transdisciplinariedad.
h) Generar procesos de movilidad académica tanto del profesorado como del estudiantado.
i) Retroalimentar a los Programas Curriculares, con los productos de investigación de su profesorado.

Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 552 85 31
Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

j) Fomentar la interrelación entre cursos comunes en la formación del estudiantado, de modo que posibilite el desarrollo profesional de los mismos.
k) Determinar las líneas y sublíneas de investigación del campo de conocimiento del Departamento y definir el profesorado que las asumirá de acuerdo con su perfil académico.
l) Posibilitar un desarrollo más articulado de las funciones sustantivas de Docencia Investigación y Extensión, al favorecer las relaciones entre el trabajo en el aula con las actividades académicas relacionadas a estas funciones.
m) Gestionar la vinculación a Redes de Conocimiento y de Intercambio y Cooperación Interinstitucional.

ARTÍCULO 16º: Los Departamentos tendrán las siguientes funciones de Gestión Curricular:

a) Coordinar la elaboración y actualización de los contenidos programáticos de los cursos a cargo del Departamento, de acuerdo con las políticas pedagógicas y curriculares de la Universidad.
b) Fomentar la integración entre los niveles de formación del Pregrado (Técnico, Tecnológico y Profesional) y de éste con los Posgrados.
c) Posibilitar la interdisciplinariedad y la cooperación académica con otros campos de conocimiento, a partir del fortalecimiento de los campos específicos del saber de la disciplina.
d) Establecer los mecanismos necesarios para evaluar las actividades curriculares del profesorado que orienta los cursos del Departamento, de común acuerdo con los Directores de Programa.
e) Realizar, en coordinación con las Direcciones de Programa, un Plan de Refuerzo Académico para los estudiantes que presentan las pruebas ECAES o su equivalente, en las áreas correspondientes al Departamento.
f) Coordinar con el profesorado del Departamento, la elaboración de Bancos de Exámenes de acuerdo con los cursos que tienen asignados.

ARTÍCULO 17º: Los Departamentos tendrán las siguientes funciones de Gestión Administrativa:

a) Definir las propuestas de Plan del Departamento, de Presupuesto, de Inversiones y las de adiciones y cambios substanciales presupuestales.
b) Coordinar los procesos académico-administrativos correspondientes a la vinculación de Profesores al Departamento.

Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 552 85 31
Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

c) Dirigir y controlar los procesos académico-administrativos, correspondientes a la evaluación de resultados y desempeño académico y de producción intelectual de los profesores del Departamento. Para ello, se considerará la información proveniente de las diferentes instancias.
d) Identificar los nuevos campos de saber, para la creación de nuevos programas académicos o supresión de programas que demuestren obsolescencia académica.
e) Proponer al Consejo de Facultad, el nombramiento, promoción y remoción de los profesores adscritos al Departamento.
f) Velar por el bienestar integral del profesorado y el estudiantado, vinculados al Departamento.

CAPÍTULO V

FUNCIONES DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 18º: En concordancia lo establecido en el Estatuto General, en su artículo 99º, son funciones del Director de Departamento las siguientes:

a) Convocar y presidir las reuniones del Departamento.
b) Velar por el normal funcionamiento de las actividades de esa unidad académica.
c) Convocar a reuniones de profesores para discutir y aprobar la organización del currículo.
d) Estimular la oferta de cursos nuevos y la producción de nuevas estrategias y modalidades pedagógicas, atendiendo a la relación entre el tiempo presencial y el tiempo independiente de trabajo de los estudiantes.
e) Favorecer la producción de diferentes tipos de experiencias de aprendizaje flexible.
f) Postular ante los Consejos Asesores de los Programas los profesores de esta Unidad Académica, de acuerdo a las necesidades de los diferentes programas de la Universidad.

CAPÍTULO VI

DEL PERFIL Y DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR

ARTÍCULO 19º: El Director de Departamento será un profesor de la universidad, que dependa de la Decanatura, a cuyo cargo se encuentre la dirección inmediata de

Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 552 85 31
Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

las actividades de Docencia, Investigación y Extensión, así como las de Gestión, que sean propias del Departamento.

PARÁGRAFO: El Consejo Académico será la instancia responsable de la admisión, selección y postulación de la terna, para la posterior designación del señor Rector.

ARTÍCULO 20º: El Director de Departamento, será nombrado por el Rector de terna que presente el Consejo Académico, previo concurso de méritos, tal y como lo estipula el Capítulo VI de la Estructura Académico Administrativa de la Universidad, y serán designados bajo los términos de duración de su contratación vigente con la Universidad.

ARTÍCULO 21º: Para ser Director de Departamento se requiere:

a) Tener título universitario en una de las áreas afines del Departamento respectivo.
b) Acreditar ejercicio profesional y/o experiencia en docencia universitaria no menor de cinco (5) años.
c) Acreditar como mínimo un título de especialización.

CAPÍTULO VII

COMITÉ DE DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 22º: En cada Departamento de la Universidad, funcionará un Comité como instancia asesora del Director, en los asuntos relacionados con el desarrollo del campo de conocimiento de la Unidad, con la propuesta de Programas Académicos en el área, con la definición de líneas y proyectos de investigación, así como con las actividades de Extensión.

ARTÍCULO 23º: El Comité de Departamento estará integrado por el Director y los Coordinadores de las Áreas que lo constituyan.

PARÁGRAFO: El Comité de Departamento, establecerá su propio reglamento.

ARTÍCULO 24º: El Comité de Departamento, será convocado por el Director de Departamento quien lo presidirá, y extraordinariamente podrá ser convocado y presidido, por los Decanos de las diferentes facultades.

Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 552 85 31
Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

CAPÍTULO VIII

DENOMINACIÓN DE LAS ÁREAS

ARTÍCULO 25º: Las Áreas responderán a una organización del conocimiento por disciplinas.

PARÁGRAFO: La solicitud de creación, supresión, o ajuste de las Áreas, será aprobada por el Consejo de Facultad, previa reglamentación aprobada por el Consejo Académico

ARTÍCULO 26º: Los Coordinadores de Áreas, serán designados por el Decano, de terna que presente el Director del Departamento, previo concurso de méritos. Los candidatos deberán hacer parte de la planta profesoral de la Universidad.

PARÁGRAFO: Los candidatos a Coordinadores de Área, deberán certificar una vinculación a la Universidad no menor de dos (2) años.

ARTÍCULO 27º: Las Áreas estarán constituidas por los cursos establecidos en las mallas curriculares de los diferentes Programas Curriculares.

PARÁGRAFO. Los cursos que por su naturaleza no se puedan ubicar en un Área específica, serán administrados por el Director de Programa.

CAPÍTULO IX

VIGENCIA

ARTÍCULO 28º: La presente resolución rige a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Académico.

Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 552 85 31
Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

Dado en Santiago de Cali, a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil diez (2010).

HEBERT CELIN NAVAS
Rector

MARIA NELSY RODRIGUEZ LOZANO
Vicerrectora

MAURICIO MORALES GOMEZ
Secretario General

Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 552 85 31
Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia